



**BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE
CUNDINAMARCA**



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO N° 0292 de 20013

- 6 NOV 2013)

"Por el cual se modifica parcialmente la Planta de Empleos de la Corporación Social de Cundinamarca"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Código de Régimen Departamental Decreto-Ley 1222 de 1986, el parágrafo del artículo 44 del Decreto Ordenanzal N° 0258 de 2008 y el parágrafo 2° del artículo 10 del Decreto Departamental 2204 de septiembre 30 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental N° 02204 del 30 de Septiembre de 1998: "Por medio del cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Decreto N° 0108 de 2006, se adoptó el acuerdo N° 19 de 2006, mediante el cual se suprimen unos empleos y se establece la planta de empleos de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el estudio técnico adelantado por el Corporación Social de Cundinamarca es procedente ajustar la organización interna Instituto para fortalecer, adecuar y modernizar su estructura institucional, consolidar la descentralización planteada en su naturaleza, atendiendo los objetivos y metas del Plan de Desarrollo 2012-2016 "Cundinamarca Calidad de Vida", y los principios de la función pública.

Que es necesario modificar la Planta de Empleos de la Corporación Social de Cundinamarca, en el sentido de crear los empleos de carácter misional y administrativo que soporten la operación y gestión de la Entidad.

Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, expidió el Acuerdo número 17 de 2013 "Por el cual se aprueba la modificación parcial de la planta de empleos de la Corporación Social de Cundinamarca"

Que existe la viabilidad presupuestal para atender los gastos que ocasione la modificación de la planta de acuerdo con la certificación de 31 de octubre de 2013, expedida por la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Secretaria de la Función Pública del Departamento a solicitud del Consejo Directivo, mediante oficio del 2013563834 de 31 de octubre de 2013, emitió concepto favorable sobre la propuesta de modificación de la estructura.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modifíquese la planta en el sentido de suprimir los siguientes empleos en la planta del Despacho del Gerente de la Corporación Social de Cundinamarca, así:

PLANTA GLOBAL

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
115	03	JEFE DE OFICINA ASESORA	ASESOR	1
115	03	ASESOR	ASESOR	1
222	07	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	1



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO N° 0292 de 20013
()

“Por el cual se modifica parcialmente la Planta de Empleos de la Corporación Social de Cundinamarca”

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
215	02	ALMACENISTA	PROFESIONAL	1
TOTAL EMPLEOS				4

Artículo 2°. Modifíquese la planta en el sentido de crear empleos en la planta del Despacho del Gerente y en la planta global de la Corporación Social de Cundinamarca, así:

DESPACHO DEL GERENTE

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
115	04	ASESOR	ASESOR	1
TOTAL EMPLEOS				1

PLANTA GLOBAL

CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
009	01	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECTIVO	1
009	01	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECTIVO	1
115	09	JEFE DE OFICINA	ASESOR	1
115	02	JEFE DE OFICINA	ASESOR	1
115	01	JEFE DE OFICINA	ASESOR	1
215	04	ALMACENISTA	PROFESIONAL	1
201	07	TESORERO	PROFESIONAL	1
219	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	1
219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	1
TOTAL EMPLEOS				9

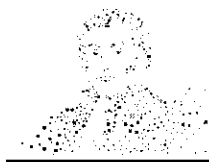
Artículo 3°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, las funciones propias de la Corporación Social de Cundinamarca serán cumplidas por la planta de empleos que se relaciona a continuación:

DESPACHO DEL GERENTE

CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
050	00	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	DIRECTIVO	1
105	04	ASESOR	ASESOR	1
222	07	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	1
219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	1
425	08	SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	1
482	05	CONDUCTOR MECÁNICO	ASISTENCIAL	1
TOTAL EMPLEOS				6

PLANTA GLOBAL

CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
084	03	SUBGERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	DIRECTIVO	2



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECRETO N° 0292 de 2013
()

"Por el cual se modifica parcialmente la Planta de Empleos de la Corporación Social de Cundinamarca"

CODIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL JERARQUICO	N° EMPLEOS
009	01	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECTIVO	2
006	03	JEFE OFICINA	DIRECTIVO	1
115	09	JEFE OFICINA ASESORA	ASESOR	1
115	02	JEFE OFICINA ASESORA	ASESOR	1
115	01	JEFE OFICINA ASESORA	ASESOR	1
201	07	TESORERO GENERAL	PROFESIONAL	1
215	04	ALMACENISTA GENERAL	PROFESIONAL	1
222	07	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	4
219	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	2
219	03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	6
219	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	5
314	02	TÉCNICO OPERATIVO	TÉCNICO	8
314	01	TÉCNICO OPERATIVO	TÉCNICO	3
425	08	SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	3
440	06	SECRETARIO	ASISTENCIAL	2
407	06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	2
407	05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	9
482	05	CONDUCTOR MECÁNICO	ASISTENCIAL	4
TOTAL EMPLEOS				58

Artículo 4°. Adoptar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con la Descripción de los Empleos Públicos del presente Decreto, de conformidad con la nomenclatura, denominación y clasificación señalada en el presente Decreto.

Artículo 5°. El Gerente General, efectuará mediante resolución la distribución de los empleos de la planta global, teniendo en cuenta la Organización Interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Entidad.

Artículo 6°. Los empleos vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1227 y 785 de 2005, y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

- 6 NOV 2013

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

Proyectó: Jaime Velasquez - SFP
Revisó: Alejandra Rodríguez - SJ
Aprobó: Ricardo Correal - Director Conceptos y Estudios Jurídicos - SJ

